

0095

• DECRETO No. DE 2014

( )

"Por medio del cual se modifica el *ARTICULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO* del Acuerdo 030 de diciembre 19 de 2002."

### LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 91 Ley 136 de 1994, modificado Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU.
- b) Que el quórum deliberatorio establecido para las sesiones del IMEBU, es de no menos de siete de los miembros que conforman el consejo directivo y con decisión de la mayoría absoluta de los asistentes, dificultando con ello un óptimo funcionamiento de la entidad.
- c) Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – requiere acorde con la misión determinada en su creación, atender oportunamente las necesidades de la población. En tal sentido, se precisa que su estructura reglamentaria coadyuve en esa misión, siendo esencial para ello la transformación de la composición del órgano de dirección y la estructura deliberatoria.
- d) Que mediante Acuerdo Municipal 007 de mayo 06 de 2014 se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para reglamentar la composición del Consejo Directivo del Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU; así como el procedimiento deliberatorio y decisorio de dicho consejo directivo.
- e) Que por lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la composición del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU ; así como el procedimiento deliberatorio y decisorio de dicho Consejo, señalado en el Acuerdo 030 de 2002 así:

- **COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO,** el Consejo Directivo estará integrado por:

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. Alcalde de Bucaramanga	1. Secretario Jurídico del Municipio de Bucaramanga.
2. Asesor OFAI	2. Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

✓  
P/2



Alcaldía de  
Bucaramanga

0095

  
**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

3. Secretario de Hacienda	3. Secretario Administrativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Secretario de Desarrollo Social	4. Secretario de Educación.
5. Director INVISBU	5. Secretario de Salud del Municipio de Bucaramanga.

- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Consejo Directivo deliberará con la presencia de mínimo Tres (3) de sus miembros y tomará decisiones con la mayoría absoluta de los asistentes, en caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el presidente del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, los demás artículos y párrafos del acuerdo 030 de Diciembre 19 de 2002 siguen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los **06 JUN 2014**

**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO  
ALCALDESA (E) DE BUCARAMANGA**

Proyecto: JOHN JAIRO MEJIA OREJARENA- Contratista IMEBU *John Scavaria*  
Revisó Aspectos Jurídicos  
Dra. Gina Tatiana Gómez Herrera-Directora IMEBU *[Signature]*  
Dra. Carmen Cecilia Simijaca-Secretaria Jurídica  
Dra. Rosa María Villamizar -Asesor Jurídico *R<sup>a</sup>*